REC-002-2026	
OBJETO	"SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITIO A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE"
N.º CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 002-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COVEÑAS
CONVENIDO	FUNDACIÓN CONSTRUIR FUTURO C&F
NIT.	901058022-0
VALOR	MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.137.880.000), correspondiente al aporte del MUNICIPIO.
PLAZO	DOS (2) MESES, sin sobrepasar la vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber **NETSKY FERIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.008.323, en su calidad de Alcaldesa Municipal de Coveñas, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COVEÑAS**, identificado con NIT 823003543-7, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **FUNDACIÓN CONSTRUIR FUTURO C&F**, identificada con NIT **901058022-0**, representada legalmente por **JORGE ELÍAS FIGUEROA PACHECO**, identificado con cedula de ciudadanía n°15.725.449 de Chinú ,quien en adelante se denominará **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: a) Que el artículo 355 de la Constitución Política permite a las entidades estatales celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público. b) Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta esta modalidad de contratación. c) Que el Municipio adelantó en SECOP II el proceso competitivo de Régimen Especial No. REC-002-2026 para la selección de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. d) Que mediante Resolución de Adjudicación de fecha 21 de octubre de 2026 se adjudicó el proceso a la FUNDACIÓN CONSTRUIR FUTURO C&F por valor de $1.137.880.000. e) Que los recursos del Municipio se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000540-01 del 16 de septiembre de 2026. f) Que la propuesta del CONVENIDO, los estudios previos, la invitación, anexos, informes de evaluación y demás documentos del proceso hacen parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITIO A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, actividades, productos y obligaciones previstas en los documentos del proceso REC-002-2026 y en la propuesta presentada por EL CONVENIDO. El servicio comprende la atención integral de trescientos (300) adultos mayores beneficiarios, conforme al alcance definido por la Entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del aporte del MUNICIPIO asciende a MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1.137.880.000), incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar. El MUNICIPIO desembolsará su aporte así: un primer desembolso a título de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%), esto es, DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($227.576.000), una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; y el ochenta por ciento (80%) restante, equivalente a NOVECIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($910.304.000), mediante pagos parciales según el avance de las actividades y productos, con la correspondiente amortización del anticipo, previa aprobación del supervisor. Para cada pago deberán presentarse factura o cuenta de cobro, soportes de seguridad social y parafiscales cuando

haya lugar, informe de ejecución, soportes de los productos cobrados e informe de supervisión aprobatorio. Cuando la propuesta contemple contrapartida del CONVENIDO, el supervisor verificará su efectiva inversión con los respectivos soportes. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Son obligaciones del MUNICIPIO: 1) exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto; 2) ejercer el control y vigilancia a través de la supervisión; 3) suministrar la información necesaria para la ejecución; 4) tramitar y efectuar los pagos en los términos pactados, previa acreditación de los requisitos; 5) impartir las instrucciones necesarias a través del supervisor; y 6) cumplir las demás obligaciones previstas en los documentos del proceso y en la ley. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONVENIDO.** Además de las previstas en los estudios previos, invitación, anexos y propuesta, EL CONVENIDO deberá: 1) ejecutar integralmente el objeto y las actividades dentro del plazo convenido; 2) garantizar la atención de los 300 adultos mayores beneficiarios de acuerdo con las especificaciones técnicas; 3) vincular y mantener durante la ejecución el talento humano con los perfiles y experiencia exigidos; 4) prestar los servicios de alimentación, transporte, atención interdisciplinaria, actividades de bienestar, apoyos y demás componentes previstos en el proyecto; 5) elaborar y presentar los informes, soportes, registros, bases de datos y evidencias exigidos; 6) atender las instrucciones del supervisor y corregir oportunamente las deficiencias advertidas; 7) mantener vigentes las garantías durante los términos exigidos; 8) cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal utilizado; 9) garantizar la calidad e inocuidad de los bienes y servicios suministrados; 10) responder por los daños que ocasione con motivo de la ejecución; 11) mantener la reserva sobre la información a la que tenga acceso; 12) obrar con lealtad y buena fe; 13) informar inmediatamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución; y 14) cumplir las demás obligaciones legales, técnicas y contractuales aplicables. **CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD.** EL CONVENIDO mantendrá indemne al MUNICIPIO frente a reclamaciones, demandas, acciones, daños, responsabilidades y costos derivados de actuaciones u omisiones imputables al CONVENIDO, a su personal, dependientes, proveedores o subcontratistas con ocasión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** EL CONVENIDO constituirá y mantendrá vigentes las garantías exigidas en los documentos del proceso: a) Cumplimiento: diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más; b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución y tres (3) años más; c) Calidad del servicio: diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más; d) Calidad de los bienes: diez por ciento (10%) del valor total del convenio, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más; e) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más; y f) Responsabilidad civil extracontractual: DOSCIENTOS (200) SMMLV, con vigencia igual al período de ejecución del convenio. Las garantías deberán ser aprobadas por el MUNICIPIO antes del inicio de la ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECIÓN PRESUPUESTAL.** Los compromisos a cargo del MUNICIPIO se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000540-01 del 16 de septiembre de 2026 y al correspondiente Registro Presupuestal que se expida. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN.** El convenio podrá suspenderse por mutuo acuerdo cuando se presenten circunstancias que impidan temporalmente su ejecución. La suspensión y el reinicio deberán constar en documento suscrito o aprobado en SECOP II por las partes, con la debida justificación. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el funcionario que ostente el cargo de Secretario(a) de Desarrollo Social y Comunitario del Municipio de Coveñas y/o quien sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá control integral sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, jurídica y presupuestal del convenio, podrá requerir la información necesaria, verificar productos, actividades, soportes, pagos, amortización del anticipo y, cuando corresponda, la inversión de la contrapartida ofrecida por EL CONVENIDO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.** La mora del CONVENIDO en el cumplimiento de alguna de sus obligaciones dará lugar a multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada semana de atraso, sin que la suma de las multas supere el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. En

caso de incumplimiento, EL CONVENIDO pagará al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de estas medidas se sujetará al procedimiento legal correspondiente y no excluye la indemnización de perjuicios adicionales cuando haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y POTESTADES EXCEPCIONALES.** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa cuando se configuren las causales previstas en la ley. Igualmente, se entienden incorporadas las potestades excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral, en los términos legalmente aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del convenio se efectuará de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, salvo que las partes acuerden o la ley disponga un término diferente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** EL CONVENIDO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONVENIDO declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio el Municipio de Coveñas, Sucre. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El convenio se perfecciona con la aprobación de las partes a través de SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) expedición del Registro Presupuestal; 2) constitución y aprobación de las garantías; 3) suscripción del acta de inicio; y 4) acreditación del pago de las estampillas o tributos que resulten aplicables, conforme a los documentos del proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES Y PUBLICACIÓN.** Hacen parte integral del convenio los estudios y documentos previos, la invitación y sus adendas, la propuesta del CONVENIDO, los informes de evaluación, el acto de adjudicación, las garantías, el Registro Presupuestal, el acta de inicio, los informes de ejecución y supervisión y los demás documentos que se generen durante la relación contractual. El convenio y los documentos que legalmente correspondan serán publicados y gestionados en SECOP II.

Para constancia, el presente convenio se suscribe y/o aprueba por las partes en SECOP II en la fecha registrada en la plataforma.